



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00272 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de junio de 2025.

VISTOS: El Memorándum N°01198-2025-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 09 de junio de 2025; el Informe N°01266-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 10 de junio de 2025; el Oficio N°00233-2025-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 10 de junio de 2025; el Oficio N°00404-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ de 12 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Ley N°32069, Ley General de Contratación Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2024, se tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2025;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32069, Ley General de Contratación Pública, refiere que: *"la Autoridad de la Gestión Administrativa: es la mas alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. (...). En casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hace referencia al literal k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° del mismo marco normativo es el titular de la entidad"*; en ese sentido, le corresponde al Jefe Zonal, en su calidad de Titular de la Entidad, designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités;

Que, de acuerdo al numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N°32069, los *procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación; asimismo el numeral 56.7 del mismo texto normativo señala que "(...) Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. (...)"*

Que, el artículo 59° del mencionado Reglamento establece respecto al Comité, lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00272 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de junio de 2025.

“59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.”

Que, mediante Memorándum N°01198-2025-SUNARP/ZRIX/UTI el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la información remite al Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, la propuesta de los representantes de dicha Unidad, para la conformación del comité, adjuntando la declaración jurada de no tener conflicto de interés del personal propuesto, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del “Servicio de mantenimiento de cableado estructurado y gabinetes de comunicaciones de la Zona Registral N°IX”;

Que, con Informe N°01266-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP el Coordinador de Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio hace llegar a la Unidad de Administración, la propuesta para la designación de los miembros integrantes del comité, a fin de que la autoridad de la gestión administrativa proceda con la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité, para lo cual adjunta las respectivas declaraciones juradas de no tener conflicto de intereses de cada miembro, de acuerdo con lo señalado en el numeral 56.7 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Indicando además que el documento de aprobación de dicha designación deberá formar parte del expediente de contratación, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 54.2 del Art. 54° del citado Reglamento y ser incluido en el Anexo N°2 - Formato de Aprobación del Expediente;

Que, mediante Oficio N°00233-2025-SUNARP/ZRIX/UA el Jefe de la Unidad de Administración solicita a este despacho, en Calidad de Autoridad de la Gestión



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00272 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de junio de 2025.

Administrativa, designar a los integrantes titulares y suplentes del comité encargado de conducir el procedimiento de selección por Concurso Público Abreviado N°1-2025-ZRIX para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado y Gabinetes de Comunicaciones de la Zona Registral N°IX”, el mismo que fue proveído a la Unidad de Asesoría Jurídica para atención pertinente;

Que, esta Jefatura, en atención a la solicitud, evaluando la normativa vigente y la propuesta efectuada por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad de Administración, considera pertinente designar a los integrantes titulares y suplentes del comité, a fin de que se encarguen de conducir el Concurso Público Abreviado N°1-2025-ZRLIMA, para la contratación del “**Servicio de mantenimiento de cableado estructurado y gabinetes de comunicaciones de la Zona Registral N°IX**”, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32069, Ley General de Contratación Pública en concordancia con el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones públicas aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Con las visación del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; del Jefe(e) de la Unidad de Administración; del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; del Coordinador(e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°0125-2024-SUNARP/SN; la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF; y en virtud de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2023-SUNARP/GG de 28 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los integrantes titulares y suplentes del comité encargado de conducir el Concurso Público Abreviado N°1-2025-ZRLIMA, para la contratación del “**Servicio de mantenimiento de cableado estructurado y gabinetes de comunicaciones de la Zona Registral N°IX**”, que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
JAVIER NILTON JIMENEZ RUIZ , Especialista Administrativo de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad de Administración de la Entidad, quien lo presidirá.	GUILLERMO DAVID MENDOZA AGUILAR , Especialista Administrativo de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad de Administración de la Entidad.
ADRIAN OMAR ORTIZ ORTIZ , Técnico en Redes y Comunicaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad y cuenta con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación.	CAMILO RAMOS RODRIGUEZ , Analista de Redes y Comunicaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00272 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de junio de 2025.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
ALVARO FERNANDO ASMAT ORIHUELA , Técnico en Redes y Comunicaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad.	RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ MOSCOSO , Asesor de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad.

Artículo 2.- El Comité mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos al procedimiento de selección a su cargo, no estando autorizado al retiro de información fuera de la Entidad, así como, el manejo oficioso del expediente de contratación, bajo responsabilidad, salvo excepciones previstas por ley.

Artículo 3.- DISPONER, que la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio incorpore la presente Resolución Jefatural al expediente de contratación para la contratación del “Servicio de mantenimiento de cableado estructurado y gabinetes de comunicaciones de la Zona Registral N°IX”.

Artículo 4.- DISPONER, que la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio incluya el número de la presente Resolución Jefatural en el Anexo N°2 - Formato de Aprobación del Expediente de Contratación.

Artículo 5.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio notifique la presente resolución a los integrantes del Comité, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX – SUNARP